



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00033687-E-UNC-ME#FD- Prof. Laura Liliana Micieli

VISTO:

las presentes actuaciones administrativas electrónicas identificadas como EX-2026-00033687-E-UNC-ME#FD; y

CONSIDERANDO:

Que la Profesora Laura Liliana Micieli, DNI 14.476.242, legajo 28689, Profesora Adjunta de la Cátedra Derecho Romano, en sus notas obrantes en Órdenes #2 y #6 del expediente EX-2026-00033687-E-UNC-ME#FD, solicita la prórroga en su cargo por 5 (cinco) años, hasta los 70 años de edad, en virtud de que en el mes de abril de 2026 cumplirá los 65 años, invocando el Artículo 70 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que la Dirección de Personal de la Facultad de Derecho, mediante informe obrante en Orden #13, certifica que la Profesora Laura Micieli, de 64 años y fecha de nacimiento 04/04/1961, posee un cargo regular de Profesora Adjunta con dedicación semiexclusiva (C. 110) en la Cátedra "A" de la asignatura Derecho Romano, conforme RHCS 411/2021, con una antigüedad total reconocida de 38 años a la fecha.

Que la Prosecretaría Legal y Técnica, por su parte, en el Informe de Legalidad IF-2026-00083305-UNC-PLYT#FD concluye que la Profesora Laura Liliana Micieli ostenta un cargo regular vigente en esta Unidad Académica y que el ejercicio de la opción es efectuado en tiempo y forma, con mayor antelación a la legalmente exigible, encuadrándose su solicitud dentro del orden jurídico vigente.

Que la Ley Nacional N° 26.508, en su artículo 1 inciso a) 2, establece que "(...) *los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años (...)*".

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, en su artículo 70, determina que "*todo docente universitario cesará en sus funciones al alcanzar los setenta (70) años de edad (...)*".

Que la Ordenanza HCS N° 17/2010, en su artículo 3, prescribe que: "*Los docentes con*

concurso vigente podrán ejercer la opción que les acuerda el artículo 1° inciso a) numeral 2) de la Ley 26508, y mantenerla, en tanto esté vigente el concurso u obtenga su renovación en los términos de los arts. 64 y 80 del Estatuto Universitario (...) Asimismo, su artículo 4 dispone que *“la opción debe ejercerse dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha en que cumplen los sesenta y cinco (65) años de edad, siendo innecesaria la intimación a que alude esa norma. Vencido ese plazo se considerará que han desistido de ese derecho, aplicándose en consecuencia lo dispuesto en el artículo 70 del Estatuto Universitario. La opción deberá formalizarse ante la autoridad que le designó, la que deberá dictar el acto administrativo expreso, en caso de corresponder, teniendo por ejercido el derecho (...)*”. Que la magistratura ha tenido oportunidad de expedirse sobre el tópico en los siguientes términos: *“Vale decir que, para permanecer hasta los 70 años (opción de la ley 26508) es necesario tener concurso vigente u obtener su renovación en los términos de los Arts. 64 y 80 del EU o ser interino mientras esté vigente su nombramiento, hasta que venza el plazo o se cumpla la condición a que la designación estaba sujeta (...) La opción deberá formalizarse ante la autoridad que le designó, la que deberá dictar el acto administrativo expreso, en caso de corresponder, teniendo por ejercido el derecho y remitir copia a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.”* (Juzgado Federal Nro. 3; “ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS DE CORDOBA (A.D.I.U.C.) c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA s/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD - Expte. Nro. 31010050/2010-, sentencia de fecha 24 de agosto de 2015).

Que, por lo expuesto:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Tomar conocimiento del ejercicio de la opción legal comunicada por la Profesora Laura Liliana Micieli, DNI 14.476.242, legajo 28689, teniendo por ejercido su derecho a dichos efectos en los términos de artículos 1 de la Ley 26.508, 70 del Estatuto de la universidad Nacional de Córdoba, 63 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes (RHCS 1222/2014), 3 y 4 de la Ordenanza HCS 17/2010; mantener la opción por el plazo legal de que se trata y en tanto esté vigente el concurso o se obtenga su renovación en los términos de los artículos 64 y 80 del Estatuto Universitario:

ARTÍCULO 2°: Disponer la toma de razón de la opción ejercida en el legajo personal de la docente;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, gírese copia a la Secretaría de Gestión Institucional y a la Dirección de Personal de esta Unidad Académica.

